



ACUERDO DE SUSPENSIÓN
DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 127/2017

ACUERDO QUE EMITE EL C. ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, PARA HACER CONSTAR LA SUSPENSIÓN DE FORMA TOTAL Y DE MANERA TEMPORAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 127/2017, CONSISTENTES EN: CAMBIO DE RASANTE EN CALLE SEGUNDA, TRAMO DE LA C. ALLENDE A LA C. OJINAGA.

En Chihuahua, Chih., siendo las 12:00 horas del día 29 de septiembre de 2017, el suscrito Director de Obras Públicas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y 153 de su Reglamento, del Estado de Chihuahua y en el ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 71 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como la cláusula DECIMA SÉPTIMA del Contrato de Obra Pública No. 127/2017, emito el presente Acuerdo que suspende de manera temporal y de forma total la ejecución de los trabajos consistentes en el **CAMBIO DE RASANTE EN CALLE SEGUNDA, TRAMO DE LA C. ALLENDE A LA C. OJINAGA.**

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 25 de agosto de 2017, se celebró con la empresa: **LARROC EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**, el Contrato de Obra Pública No. 127/2017, el cual tiene como objeto la construcción de la Obra: **CAMBIO DE RASANTE EN CALLE SEGUNDA, TRAMO DE LA C. ALLENDE A LA C. OJINAGA.**, por un monto de \$ **932,915.63 (novecientos treinta y dos mil novecientos quince pesos 63/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, estableciéndose un plazo de ejecución de 40 días naturales, en el periodo comprendido del 28 de agosto de 2017 al 06 de octubre del 2017, pactándose un anticipo del 30% para el inicio de los trabajos.

II.- Que se requiere suspender de manera temporal la totalidad de la obra, objeto del contrato aludido, en virtud, de que a la fecha, la Empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., no ha realizado la renivelación de registro existente en el área de trabajo, propiedad de la citada empresa, lo que impide la continuación de los trabajos objeto de este contrato.

ACUERDO

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



ACUERDO DE SUSPENSIÓN
DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 127/2017

PRIMERO. - Con base en los antecedentes y motivos antes expuestos y con fundamento en 72 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y 153 de su Reglamento, del Estado de Chihuahua y en la clausula DECIMA CUARTA del Contrato de Obra Pública No. 127/2017, **se suspenden de manera temporal y de forma total los trabajos del contrato en mención, a partir del día 01 de octubre de 2017; hasta que la empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., realice los trabajos de renivelación del registro de su propiedad y proceder a dar continuidad a los trabajos objeto del contrato aludido.**

SEGUNDO.- Notifíquese a la empresa LARROC EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., el contenido y alcance legal del presente acuerdo.

ACUERDO que se dicta y firma para constancia en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL

EL SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA

ARQ. CARLOS AGUILAR GARCIA

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN

ING. EDNA LIZETTE DEL RIO SIGALA

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE SUSPENSIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°. 127/2017, RELATIVO A CAMBIO DE RASANTE EN CALLE SEGUNDA, TRAMO DE LA C. ALLENDE A LA C. OJINAGA.